



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Requerimientos y Diligencias Varias
Demandante:	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Demandado:	Juan José Martínez Jiménez
Radicado:	05001-40-03-005-2022-00134-00
Decisión:	Corrige auto que admite Aprehensión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo del auto del 18 de mayo de 2022, mediante el cual se admitió la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega y pago del vehículo identificado con placas IOU283, quedando así:

“SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada, RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

<i>Placas: IOU283</i>	<i>Modelo: 2016</i>
<i>Clase: Automóvil</i>	<i>Motor: AOJAG8555421</i>
<i>Marca: Ford</i>	<i>Chasis: 9BFZB55F6G8555421</i>
<i>Carrocería: Wagon</i>	<i>Cilindraje: 1999</i>
<i>Línea: Ecosport</i>	<i>Pasajeros: 5</i>
<i>Color: Blanco Ártico</i>	<i>Servicio: Particular</i>

Para tal efecto, se ordena oficiar al INSPECTOR DE TRANSITO DE MEDELLIN, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.”

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el texto del numeral segundo de la providencia del 18 de mayo de 2022, y en consecuencia aclarar que se **ORDENA OFICIAR al INSPECTOR DE TRANSITO DE MEDELLIN** para la aprehensión del vehículo de placas IOU283

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.